

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/31 DEL CONSEJO
de 10 de enero de 2018**

por el que se aplica el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 377/2012 relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea Bissau

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 377/2012 del Consejo, de 3 de mayo de 2012, relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 3 de mayo de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 377/2012.
- (2) El 20 de diciembre de 2017, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas suprimió a una persona de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas.
- (3) Procede, por tanto, suprimir a la persona en cuestión del anexo I del Reglamento (UE) n.º 377/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) n.º 377/2012 queda modificado según lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de enero de 2018.

Por el Consejo
La Presidenta
E. KRALEVA

⁽¹⁾ DO L 119 de 4.5.2012, p. 1.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) n.º 377/2012, se suprime la entrada de la persona que se indica a continuación:

11. Sanha CLUSSÉ.
